Iza, 29 de Julio de 2026.

SEÑORES
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT: 860524654-6
Apoderada: ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ
C.C. No. 52.464.180 expedida en Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 19 – 57 P 2
Celular: 3152242393
Email: eguerrero@solidaria.com.co – notificaciones@solidaria.com.co

REF: Comunicación de Adjudicación, invitación **MIMC-027-2026/CO1.PCCNTR.9729230**

Me permito comunicarle que la propuesta presenta por usted dentro la invitación de Mínima Cuantía MIMC-027-2026, le fue adjudicada y la cual se regulará por las siguientes, clausulas:

NUMERO DE CONTRATO	MIMC-027-2026/CO1.PCCNTR.9729230
CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Iza NIT. 891.856.077-3 R/L EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT:	860524654-6
Apoderada	ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 52.464.180 expedida en Bogotá D.C.
OBJETO:	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL SEGURO DE VIDA ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE IZA - BOYACÁ
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 38.371.074)
FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará el precio del contrato así: Treinta (30) días calenda siguientes a la iniciación del contrato de seguros y a la suscripción de cada u de las pólizas. Para efectuar los pagos será necesario: 1) Haber presentadc respectiva factura. 2) Haber expedido las pólizas de conformidad con requerimientos técnicos del presente proceso de selección. 3) El pago efectuará previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervis 4) La acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pa de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la L 1150 de 2007, y la presentación de la factura por parte del contratista. 5) Si pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago s empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informa por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRESCIENTOS (300) DÍAS.
SUPERVISIÓN	YARLEY GERARDO PEDRAZA DIAZ

La relación contractual que surge, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**.- OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE

DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL SEGURO DE VIDA ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE IZA - BOYACÁ, contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, invitación y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato:

No.	RAMO	PRIMA NETA	IVA	VALOR TOTAL
1	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 4,140,000	$ 786,600	$ 4,926,600
2	MANEJO GLOBAL ESTATAL	$ 863,014	$ 163,973	$ 1,026,987
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 123,288	$ 23,425	$ 146,713
4	AUTOMÓVILES	$ 11,367,123	$ 2,159,753	$ 13,526,876
5	RC CONTRACTUAL	$ 2,441,096	$ 463,808	$ 2,904,904
6	SEGURO VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES	$ 10,514,294	$ 0	$ 10,514,294
7	SOAT	$ 5,324,700	$ 0	$ 5,324,700
VALOR TOTAL		**$ 34,773,515**	**$ 3,597,559**	**$ 38,371,074**

CLAUSULA SEGUNDA. - Valor todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 38.371.074) Con el siguiente certificado de Disponibilidad No. 2026000159 de fecha 10 de julio de 2026, con cargo a los rubros 2.1.2.02.02.007.01.01, denominado servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing – seguros y pólizas alcaldía, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **CLAUSULA TERCERA**. - FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el precio del contrato así: Treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación del contrato de seguros y a la suscripción de cada una de las pólizas. Para efectuar los pagos será necesario: 1) Haber presentado la respectiva factura. 2) Haber expedido las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos del presente proceso de selección. 3) El pago se efectuará previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor. 4) La acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la presentación de la factura por parte del contratista. 5) Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. 6) Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley. **CLAUSULA CUARTA**. - PLAZO DE EJECUCIÓN: trescientos (300) días. **CLAUSULA QUINTA**. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **CONTRATANTE**: **1.** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2**. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **4.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **5.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6**. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CONTRATISTA**: El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**. **1.** Expedir y Constituir las pólizas de seguro requeridas, con cada uno de los ramos y con los amparos respectivos y sus cláusulas adicionales (que aplica para cada una). De acuerdo a la oferta técnica y económica presentada dentro del tiempo establecido. **2.** Cumplir con las especificaciones descritas en la propuesta técnica y económica en los términos de la cotización u oferta seleccionada y las normas vigentes legales que lo regulen. **3.** Realizar las modificaciones, inclusiones y exclusiones, adiciones o prorrogas que llegaren a tener en las mismas condiciones programadas para el contrato de seguros. **4.** Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato incluidas las modificaciones por inclusiones y exclusiones, adiciones o prorrogas. **5.** Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en la propuesta. **6.** Atender y responder a las consultas efectuadas por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. **7.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades y dificultades que se presenten

en la ejecución del mismo. **8.** Informar al supervisor o al contratante de situaciones que le impidan realizar el servicio conforme al requerimiento. **9.** Coordinar con el intermediario de seguros de la entidad, la entrega dentro del informe de estadísticas y reporte sobre la siniestralidad trimestral dentro de los diez, (10), días hábiles siguientes de cada periodo, el cual debe contener la siguiente información. Póliza afectada, numero de radicado del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia número de orden de pago, valor indemnizado y fecha aproximada de pago según corresponda. **10.** Garantizar el pago a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE como beneficiario de la indemnización a la que está obligada según las condiciones generales de la póliza. (Bienes asegurados contra todo riesgo por un monto equivalente al 100% del valor asegurado por un término no inferior a un año y/o hasta cuando cesen los motivos en virtud de los cuales se ha otorgado el depósito provisional. **11.** Efectuar con diligencia el presente contrato. **12.** Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad que fue autorizado por el Señor alcalde de IZA para el presente proceso, de conformidad con el artículo 1341, del código de comercio. **13.** Colaborar con la Entidad, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse. **15.** Atender las observaciones de la Dependencia que ejerce el control y vigilancia del contrato. **16.** Suministrar al supervisor designado por la entidad toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **17.** Entregar copia de los documentos, memorias o materiales, a la Entidad, producto del cumplimiento del objeto del Contrato, cuando la naturaleza del mismo, así lo amerite. **18.** Acreditar para el trámite del pago del presente contrato el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con destino al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas De Compensación Familiar y Servicio nacional De Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. Estar al día en el pago de los aportes mensuales a los sistemas de seguridad social y parafiscal, de acuerdo a la normatividad vigente. **19.** Pasar de forma oportuna las cuentas o facturas y soportes de cuenta, al igual estar atento al proceso de pago de las mimas. **20.** Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad. **21.** Gastos para la atención de siniestro: la compañía de seguros se obliga a proporcionar el personal idóneo (perito) para la demostración de la cuantía o los gastos en lo que pueda incurrir el municipio para la demostración de la cuantía. Así mismo, la compañía se obliga a cubrir todos los gastos que se generen como producto del siniestro. **22.** Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la presente Invitación Pública y del contrato que se suscriba. **CLAUSULA SEXTA**. - **SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**: EL MUNICIPIO verificará y constatará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato a través del titular de la oficina de la secretaria de planeación, quien cumplirá las siguientes obligaciones: **a)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **b)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **c)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Municipio; **d)** Cumplir a cabalidad con los deberes de que trata el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. e) Todas las demás que correspondan directamente a la Interventoría y supervisión observando los intereses de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA SÉPTIMA**.- **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA OCTAVA**.- **TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO**: Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, más sin embargo, por razones debidamente justificadas o fuerza mayor caso fortuito, el presente contrato se podrá suspender y/ o prórroga, **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, la cual se

entiende prestada con la firma del presente, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 normas concordantes o complementarias y que en caso de sobrevenir una, actuara de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA**. - **GARANTÍAS**: No se solicitara el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente señala: Las garantías nos eran obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. – **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**. - **MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**. - **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**. - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: No obstante, lo dispuesto en las cláusulas anteriores, si en la ejecución del contrato y su liquidación surgieren diferencias, se podrán adoptar de común acuerdo cualquiera de los mecanismos de solución de las controversias contractuales establecidas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, tales como la amigable composición, la conciliación, transacción y el arbitraje técnico. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**: **CESIÓN**: El presente contrato es instituido personalmente y en consecuencia no podrá cederse total ni parcialmente sin autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**: El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y entre EL MUNICIPIO y las personas que emplee el CONTRATISTA para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 numeral 3º inciso 2º de la Ley 80 de 1993, y EL CONTRATISTA tiene la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 2º y el parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentajes establecidos en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Decreto 1703 de 2002. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**. - **INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier situación que pueda generar a favor de la entidad territorial una indemnización general que consecuente genere daño fiscal o pecuniario, de tal modo que en cualquier eventualidad responderá EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA**. **COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Los Estudios Previos. **3.** La Invitación Pública de mínima cuantía No **MIMC-027-2026**. **4.** Los documentos que se expidan dentro del Procedimiento de Selección para la Celebración de Contratación de Mínima Cuantía y Contratación cuyo valor no excede del 10% de la Menor Cuantía de la Entidad. **5.** Todos los demás documentos, y situaciones que afecten el contrato y consten por escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA** - **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, es decir, de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes,

contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**- **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos Legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Iza - Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -** RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable en materia contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. - **PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato deberá ser publicado en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co en aplicación del Decreto 1082 de 2015 **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal correspondiente, previa existencia de las disponibilidades presupuestales.

Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	ING. NIDIA MILENA RODRIGUEZ	APOYO CONTRATACIÓN
REVISÓ	CLARA ISABEL MESA DIAZ	ASESORA JURIDICA
APROBÓ	EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ	ALCALDE MUNICIPAL